



.RESOLUCION No. 06. A.DIC.370

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía AGRICOLA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES por la de DAYMSA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES, ampliación del objeto social, fijación del capital autorizado, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato el 26 de octubre de 2006 con la solicitud para su aprobación.

QUE los departamentos de Control e Intervención y Jurídico de Compañías mediante informe No. SC.ICA.UCIV.06. 426 de 7 de noviembre de 2006 y memorando jurídico No. SC.ICA.DJ.06.576 de la misma fecha han emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM- 6028 de 17 de enero de 2006

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el cambio de denominación de la compañía AGRICOLA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES por la de DAYMSA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES; b) la ampliación del objeto social; c) la fijación del capital autorizado; d) el aumento de capital; y, e) la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la compañía AGRICOLA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES por la de DAYMSA DE LOS ANDES S. A. AGRIANDES presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición



de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, a 7 de noviembre de 2006.

DRA. LEONOR HOLGUIN BUCHELI
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO

imns

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Seiscientos Treinta y Dos (632) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 5058 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 28 del 2.006.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

